

ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 158-2014-MINEDU

ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, la ADENDA N° 002 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 158-2014-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor MORGAN NICCOLO QUERO GAIME, identificado con DNI N° 09335995, designado por Resolución Suprema N° 099-2024-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **WALTER GRUNDEL JIMENEZ**, identificado con DNI N° 01077388 y designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Toda referencia a **EL MINEDU** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se entenderá como a **LAS PARTES**. La presente adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de julio del 2014, **LAS PARTES** suscribieron **EL CONVENIO**, a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** encargue actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a **EL MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante **COAR SAN MARTÍN**.

Con fecha 12 de octubre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 a **EL CONVENIO**, con el fin de efectuar modificaciones referidas a los siguientes aspectos: i) Compromisos de **LAS PARTES**, ii) Coordinación Interinstitucional, iii) Resolución, iv) Postergación de la operación del COAR, v) Solución de controversias y vi) Disposiciones Finales.

La Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, establece que tiene vigencia por diez (10) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de **EL CONVENIO**, formando parte integrante del mismo.

Adicionalmente la citada Cláusula Octava señala que cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de **EL CONVENIO** y formará parte integrante del mismo.



Mediante Oficio N° 426-2024-GRSM/GR de fecha 05 de julio de 2024, **EL GOBIERNO REGIONAL** manifiesta a **EL MINEDU** su voluntad de ampliar la vigencia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen en ampliar la vigencia establecida en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO** hasta el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, **LAS PARTES**, acuerdan modificar las dos (2) primeras cláusulas, a fin de corregir su numeración y denominación; así como modificar el numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Mediante Resolución N°274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular, el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional y mundial. Asimismo, busca articular esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

(...)

- 5.1.2 Garantizar el uso del local denominado Instituto de Educación Superior Pedagógico "Generalísimo José De San Martín", ubicado en Jr. Pedro Pascasio Noriega N° 061, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR SAN MARTÍN hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mantenimiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la referida



Ministerio de Educación

infraestructura provisional que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo.

(...).

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes en todo su tenor y extensión, los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** no modificados expresamente, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 002, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los... 22 días del mes de Julio del año 2024.


POR EL MINEDU
MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL